



REPUBLICA DE HONDURAS
DEPARTAMENTO, LA PAZ
DESCRIPCION DE CONTRATOS REALIZADO EN EL MES DE FEBRERO AÑO 2020

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	MONTO DEL CONTRATO	TOTAL PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
1	Pedro Pablo Molina Padilla	Realizacion de jaripeo el día 11 de febrero de 2020 en celebracion del 182 aniversario del municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz	11 de febrero de 2020	11 de febrero de 2020	L 66,400.00	L 66,400.00	L -
2	Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza	Servicio de transporte por compra de 37m3 de arena fina de yarumela, 26m3 de graba triturada, 60m3 de material selecto, 33m3 de piedra, para la construcción de cancha multiusos de la comunidad de San Isidro, Municipio de Santa Ana, La Paz	06 de febrero de 2020	20 de febrero de 2020	L 114,700.00	L 114,700.00	L -
3	Adalberto Castillo Urquía	Acerrar dos mil pies de madera para ayuda social a personas de escasos recursos económicos de la comunidad de Corintio: mil pies de madera para la señora María Santos Martínez Pérez y mil pies de madera del Señor: Nahún Alberto Mendoza Martínez.	10 de febrero de 2020	19 de febrero de 2020	L 6,000.00	L 6,000.00	L -
4	Florentino Velasquez Yanes	Acerrar dos mil pies de madera para ayuda social del señor José de la Paz Mendoza Chicas del barrio Miramar, Santa Ana, Departamento, La Paz	10 de febrero de 2020	14 de febrero de 2020	L 3,000.00	L 3,000.00	L -
5	José Isaías Vásquez	Construcción de 64 ml de cerca perimetral de cancha multiusos de la comunidad de Santiago, Santa Ana, Departamento, La Paz	10 de febrero de 2020	19 de febrero de 2020	L 8,500.00	L 8,500.00	L -
6	José Hector Palomo	Construcción de modulo sanitario en centro de salud de la comunidad de San Isidro, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz	27 de febrero de 2020	27 de marzo de 2020	L 18,000.00	L -	L 18,000.00
7	Adalberto Castillo Urquia	acerrar mil cuatrocientos cincuenta pies de madera para ayuda social a personas de escasos recursos económicos de la comunidad de Estancias, para el señor Florentino Joya Hernández	25 de febrero de 2020	27 de febrero de 2020	L 4,050.00	L 4,050.00	L -
8	Cristian Raúl Martínez Vásquez	Acerrar mil pies de madera para construcción de cancha multiusos de la comunidad de San Isidro, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.	25 de febrero de 2020	27 de febrero de 2020	L 3,000.00	L -	L 3,000.00
9	Maximino Gonzales Gonzales	Construcción de bodega cocina con una dimensión de 7mtx10mt, incluye fundición, paredes y techo de canaleta y lamina de alucin, proyecto ubicado en la comunidad de Muzula, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz	02 de marzo de 2020	30 de abril de 2020	L 40,000.00	L -	L 40,000.00


ADALBERTO CASTILLO URQUIA
DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS
TECNICO MUNICIPAL DE PROYECTOS
SANTA ANA, LA PAZ



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO JARIPEO

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y y la señor: **Pedro Pablo Molina Padilla**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio perspire Departamento de Choluteca y representante de la empresa de Jaripeos Romero, , con identidad N° 0611-1977-00390 para efectos del presente, se llamará **El CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 66, 400.00**, por realización de jaripeo el día 11 de febrero de 2020 en celebración del 182 aniversario del municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor: **Pedro Pablo Molina Padilla**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 66, 400.00** (Sesenta y seis mil cuatrocientos lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a contar con su respectivo sonido, animación, toros y montadores de toros y su respectivo redondel, la realización del evento será el día 11 de febrero de 2020 de las 3 a 6 de la tarde, sin embargo, la empresa se compromete a realizar los trabajos de instalación de redondel tres días antes del evento.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.



QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **Veintiséis mil quinientos sesenta lempiras (26, 560.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **Tres mil trescientos veinte lempiras (3, 320.00)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad**



supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes


Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 04 días del mes de febrero del año 2020.





German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal



Pedro Pablo Molina Padilla
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y y la señor: **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**, mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N° 1215-1996-00068 para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 114, 700.00**, por servicio de trasporte por compra de 37m3 de arena fina de yarumela, 26m3 de graba triturada, 60m3 de material selecto, 33m3 de piedra, para la construcción de cancha multiusos de la comunidad de San Isidro, Municipio de Santa Ana, La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 114, 700.00** (Ciento catorce mil setecientos lempiras) proyecto completo.

DESCRIPCION DE MATERIALES CANCHA MULTIUSOS SAN ISIDRO MUNICIPIO DE SANTA ANA					
N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	PIEDRA	M3	33	L 500.00	L 16,500.00
3	ARENA FINA	M3	37	L 1,000.00	L 37,000.00
4	GRABA TRITURADA	M3	26	L 1,200.00	L 31,200.00
6	MATERIAL SELECTO	M3	60	L 500.00	L 30,000.00
Total					L 114,700.00

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 15 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 06 de febrero año 2020, fecha de finalización del contrato 20 de febrero año 2020.



CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago del 100% del valor del contrato cuando ya haya finalizado la entrega de dicho material en la obra.

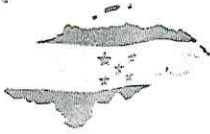
QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **Treinta y cuatro mil cuatrocientos diez lempiras (34, 410.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **Cuatro mil trescientos uno con 25/100 (4, 301.25)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.



DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 04 días del mes de febrero del año 2020.





German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal



Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza
Contratista



ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

Proyecto u otros: Construcción de cancha multiusos, Suministro de materiales.

Dirección: Comunidad de San Isidro, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

Fondos: Municipales provenientes de transferencia del gobierno central.

Municipalidad de: Santa Ana, Departamento La Paz.

Sr.) Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza

Estimado Señor (a) Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza. En mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 06 de febrero de 2020 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto.

En virtud que la duración del proyecto es de 15 días calendarios, la fecha de inicio será el 06 de febrero de 2020, dando por finalizado el día 20 de febrero 2020

Santa Ana, La Paz, a los 04 días del mes de febrero del año 2020
Atentamente.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza
Contratista


Juan Alberto Chaves
Técnico Municipal





República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y y la señor: **Adalberto Castillo Urquía**, mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, con identidad N° 1208-1986-00328 para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 6, 000.00**, por acerrar dos mil pies de madera para ayuda social a personas de escasos recursos económicos de la comunidad de Corintio: mil pies de madera para la señora María Santos Martínez Pérez y mil pies de madera del Señor: Nahún Alberto Mendoza Martínez, por lo tanto, se le cancelara al señor **Adalberto Castillo Urquía**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 6, 000.00** (Seis mil cincuenta lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 10 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 10 de febrero año 2020, fecha de finalización del contrato 19 de febrero año 2020.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **Mil ochocientos lempiras (1, 800.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **Doscientos veinticinco lempiras (225.00)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la



ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 06 días del mes de febrero del año 2020.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Adalberto Castillo Urquiza
Contratista



ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

Proyecto u otros: Ayuda Social de la señora María Santos Martínez Pérez y mil pies de madera del Señor: Nahún Alberto Mendoza Martínez ambos de la comunidad de corintio, Municipio de Santa Ana.

Fondos: Municipales provenientes de transferencia.

Municipalidad de: Santa Ana, Departamento La Paz.

Sr.) Adalberto Castillo Urquia

Estimado Señor (a) **Adalberto Castillo Urquia**. En mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Sana Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 10 de febrero de 2020 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto.

En virtud que la duración del proyecto es de 10 días calendarios, la fecha de inicio será el 10 de febrero de 2020, dando por finalizado el día 19 de febrero 2020

Santa Ana, La Paz, a los 06 días del mes de febrero del año 2020
Atentamente.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Adalberto Castillo Urquia
Contratista


Juan Alberto Chicas Martínez
Técnico Municipal de Proyectos



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y y la señor: **Florentino Velasquez Yanes**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N° 1215-1991-00153 para efectos del presente, se llamará **El CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 3, 000.00**, por acerrar dos mil pies de madera para ayuda social del señor José de la Paz Mendoza Chicas del barrio Miramar, Santa Ana, Departamento, La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Florentino Velasquez Yanes**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 3, 000.00** (Tres mil lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 05 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 10 de febrero año 2020, fecha de finalización del contrato 14 de febrero año 2020.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **Novcientos lempiras (900.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **Ciento doce lempiras con 50/100 (112.50)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única



y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

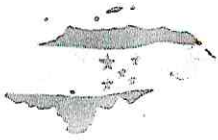
DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 06 días del mes de febrero del año 2020.


German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Florentino Velasquez Yanés
Contratista



ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

Proyecto u otros: Ayuda Social del Señor Jose De La Paz Mendoza Chicas.

Fondos: Municipales provenientes de transferencia.

Municipalidad de: Santa Ana, Departamento La Paz.

Sr.) Florentino Velasquez Yanes.

Estimado Señor (a) Florentino Velasquez Yanes. En mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Sana Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 10 de febrero de 2020 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto.

En virtud que la duración del suministro de materiales es de 05 días calendarios, la fecha de inicio será el 10 de febrero de 2020, dando por finalizado el día 14 de febrero 2020

Santa Ana, La Paz, a los 06 días del mes de febrero del año 2020
Atentamente.

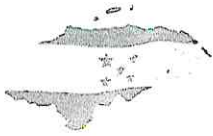



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Florentino Velasquez Yanes
Contratista


Juan Alberto Chicas Martínez
Técnico Municipal de Proyectos





República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y y la señor: **José Isaías Vásquez**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz , con identidad N° 1215-1974-00043 para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 8, 500.00**, por construcción de 64 ml de cerca perimetral de cancha multiusos de la comunidad de Santiago, Santa Ana, Departamento, La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **José Isaías Vásquez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 8, 500.00** (Ocho mil quinientos lempiras) proyecto completo, por construcción de cerca, soldadura de tubo galvanizado reforzado con varilla de $\frac{3}{4}$ y solera inferior.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 10 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 10 de febrero año 2020, fecha de finalización del contrato 19 de febrero año 2020.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **Dos mil ciento veinticinco lempiras (2, 125.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **Doscientos sesenta y cinco lempiras con 63/100 (265.63)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la



ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 06 días del mes de febrero del año 2020.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


José Isaías Vásquez
Contratista



ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

Proyecto u otros: Construcción de cerca perimetral de cancha multiusos de la comunidad de Santiago, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

Fondos: Municipales provenientes de transferencia.

Municipalidad de: Santa Ana, Departamento La Paz.

Sr.) José Isaías Vásquez

Estimado Señor (a) José Isaías Vásquez, En mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Sana Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 10 de febrero de 2020 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto.

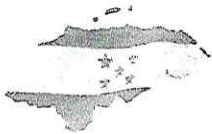
En virtud que la duración del proyecto es de 10 días calendarios, la fecha de inicio será el 10 de febrero de 2020, dando por finalizado el día 19 de febrero de 2020.

Santa Ana, La Paz, a los 06 días del mes de febrero del año 2020
Atentamente.


German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


José Isaías Vásquez
Contratista


Juan Alberto Chicas Martínez
Técnico Municipal de Proyectos



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y y la señor: **José Hector Palomo**, mayor de edad, viudo, y vecino del Municipio de La Paz, Departamento de La Paz, con identidad N° 1201-1950-00053 para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 18, 000.00**, por construcción de modulo sanitario en centro de salud de la comunidad de San Isidro, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **José Hector Palomo**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 18, 000.00** (Dieciocho mil lempiras) proyecto completo, por construcción de modulo sanitario, Instalaciones hidrosanitarias, repellido y pulido.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 27 de febrero año 2020, fecha de finalización del contrato 27 de marzo año 2020.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:

Se realizará los pagos por porcentajes según sea el avance de obra.

20% del valor del contrato que corresponde a L. 3, 600.00.

40% del valor del contrato que equivale a L. 7, 200.00

40% al finalizar la obra que corresponde a L. 7, 200.00

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **Cinco mil cuatrocientos lempiras (5, 400.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **Seiscientos setenta y cinco lempiras (675.00)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara



en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.


DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 24 días del mes de febrero del año 2020.



Gerardo Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


José Hector Palomo
Contratista



ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

Proyecto u otros: Construcción de modulo sanitario en Centro de Salud de la Comunidad de San Isidro, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

Fondos: Municipales provenientes de transferencia.

Municipalidad de: Santa Ana, Departamento La Paz.

Sr.) José Hector Palomo

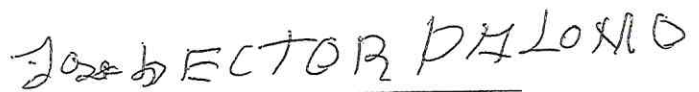
Estimado Señor (a) José Hector Palomo, En mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Sana Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 27 de febrero de 2020 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto.

En virtud que la duración del suministro de materiales es de 30 días calendarios, la fecha de inicio será el 27 de febrero de 2020, dando por finalizado el día 27 de marzo 2020

Santa Ana, La Paz, a los 24 días del mes de febrero del año 2020
Atentamente.



Gerardo Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


José Hector Palomo
Contratista



Juan Alberto Clicas Martínez
Técnico Municipal de Proyectos



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y y la señor: **Adalberto Castillo Urquía**, mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, con identidad N° 1208-1986-00328 para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 4, 050.00**, por acerrar mil cuatrocientos cincuenta pies de madera para ayuda social a personas de escasos recursos económicos de la comunidad de Estancias, para el señor Florentino Joya Hernández, por lo tanto, se le cancelara al señor **Adalberto Castillo Urquía**.

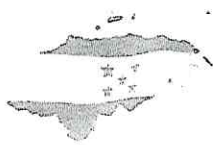
SEGUNDA: Valor del contrato **L. 4, 050.00** (Cuatro mil cincuenta lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 03 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 25 de febrero año 2020, fecha de finalización del contrato 27 de febrero año 2020.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **Mil doscientos quince lempiras (1, 215.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **Ciento cincuenta y un lempiras con 88/100 (151.88)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la



ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

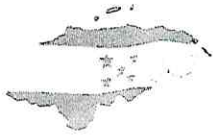
Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 24 días del mes de febrero del año 2020.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Adalberto Castillo Urquia
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y y la señor: **Cristian Raúl Martínez Vásquez**, mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, con identidad N° 1215-1996-00272 para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 3, 000.00**, por acerrar mil pies de madera para construcción de cancha multiusos de la comunidad de San Isidro, por lo tanto, se le cancelara al señor **Cristian Raúl Martínez Vásquez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 3, 000.00** (Tres mil lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 03 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 25 de febrero año 2020, fecha de finalización del contrato 27 de febrero año 2020.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **Novecientos lempiras (900.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **Ciento doce lempiras con 50/100 (112.50)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato,



d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 24 días del mes de febrero del año 2020.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Cristian Raúl Martínez Vásquez
Contratista



ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

Proyecto u otros: Construcción de cancha multiusos (acerrar madera)

Dirección: Comunidad de San Isidro, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz

Fondos: Municipales provenientes de transferencia.

Municipalidad de: Santa Ana, Departamento La Paz.

Sr.) **Cristian Raúl Martínez Vásquez**

Estimado Señor (a) **Cristian Raúl Martínez Vásquez**. En mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Ana, La Paz y, en cumplimiento a la ley de contratación del estado de Honduras, me permito comunicarle que se ha fijado como Orden de Inicio del proyecto antes mencionado para el día 25 de febrero de 2020 como fecha de Inicio para la ejecución del proyecto.

En virtud que la duración de acerrar la madera es de 03 días calendarios, la fecha de inicio será el 25 de febrero de 2020, dando por finalizado el día 27 de febrero 2020

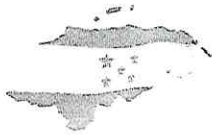
Santa Ana, La Paz, a los 24 días del mes de febrero del año 2020
Atentamente.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Cristian Raúl Martínez Vásquez
Contratista

Juan Alberto Chicas Martínez
Técnico Municipal de Proyectos



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

CONSTRUCCION DE BODEGA COCINA COMUNIDAD DE MUZULA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO LA PAZ.

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y y la señor: **Maximino Gonzales Gonzales**, mayor de edad, casado, y vecino del municipio de Santa Ana, con identidad N° 1215-1967-00075, actuando como **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de L. 40, 000.00 cuarenta mil lempiras, por mano de obra, construcción de bodega cocina con una dimensión de 7mtx10mt, incluye fundición, paredes y techo de canaleta y lamina de alucín, proyecto ubicado en la comunidad de Muzula, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz, por lo tanto, se cancelara al señor: **Maximino Gonzales Gonzales**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 40, 000.00** (Cuarenta mil lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 60 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 02 de marzo año 2020, fecha de finalización del contrato 30 de abril año 2020.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos según porcentajes de avance de obra en convenio con el contratista siendo este de la siguiente manera:
20% de avance de obra que equivale a L. 8, 000.00
80% Al ser recibido el proyecto por la municipalidad que equivale a un último pago y cancelación del contrato por un monto de L.32, 000.00.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **Doce mil lempiras (12, 000.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **Mil quinientos lempiras (1, 500.00)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.



SEXTA: El contratista estará en la obligación de presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el **15%** del monto total que equivale a **L. 6, 000.00** que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el Supervisor, además una vez concluida la obra deberá presentar una garantía de calidad de la obra con una vigencia de 12 meses que equivale a un monto de **L. 2, 000.00**, dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por el contratista.

SEPTIMA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

OCTAVA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

NOVENA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente



UNDECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DUODÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DÉCIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad , e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.



DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEPTIMA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista

DECIMA OCTAVA Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 28 días del mes de febrero del año 2020.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Maximino Gonzales Gonzales
Contratista